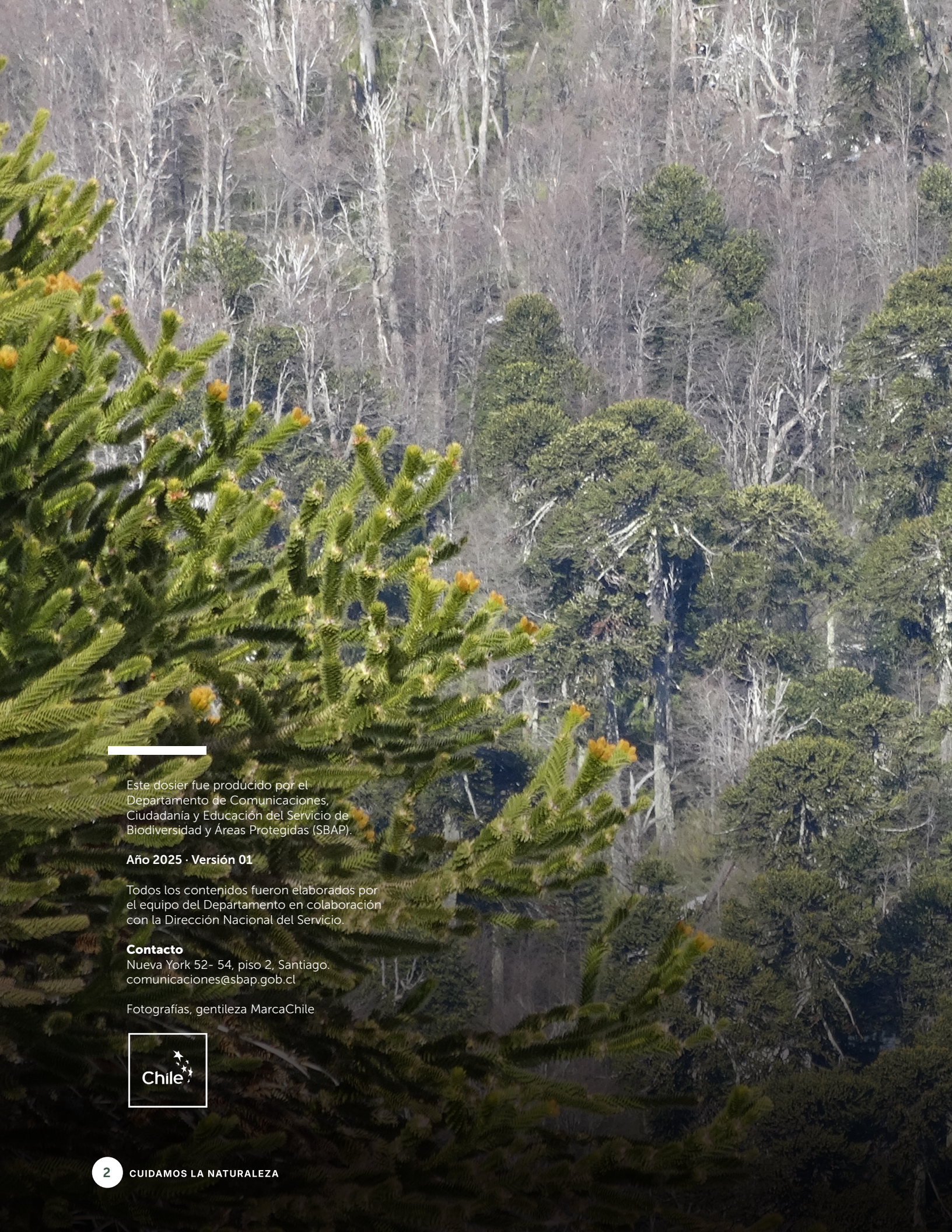




Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas

CUIDAMOS LA NATURALEZA



Este dossier fue producido por el Departamento de Comunicaciones, Ciudadanía y Educación del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP).

Año 2025 · Versión 01

Todos los contenidos fueron elaborados por el equipo del Departamento en colaboración con la Dirección Nacional del Servicio.

Contacto

Nueva York 52- 54, piso 2, Santiago.
comunicaciones@sbap.gob.cl

Fotografías, gentileza MarcaChile



“Las metas del SBAP son ambiciosas y reflejan el desafío de conservar uno de los países con mayor biodiversidad del planeta, con transparencia, eficacia y compromiso con la ciudadanía.”

PRESENTACIÓN

El Estado de Chile ha dado un paso histórico para preservar nuestra riqueza natural: la creación del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP) y el nuevo Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP). Un cambio institucional que fue posible tras 13 años de tramitación legislativa, transversal a los últimos cinco gobiernos. Este nuevo organismo público no es solo la consolidación de la política ambiental del país; es la materialización de un compromiso de todas y todos: proteger el patrimonio natural que define nuestra identidad, sostiene nuestra vida y que heredaremos a las futuras generaciones.

La misión del SBAP se convierte en un compromiso urgente e ineludible: liderar, coordinar e implementar las políticas, planes y programas destinados a la conservación, restauración y uso sustentable de la biodiversidad, en todos sus niveles, superando la fragmentación y dispersión institucional que ha limitado la eficacia de las políticas públicas en materia de conservación hasta la fecha.

La realidad ambiental y social de Chile ha cambiado y exige una respuesta institucional acorde a los desafíos actuales. Chile ha suscrito compromisos internacionales que demandan acciones concretas para conservar la biodiversidad, cumplir con metas globales y enfrentar la crisis ambiental con seriedad y efectividad.

Las metas del SBAP son ambiciosas y reflejan la magnitud del desafío que implica conservar uno de los países con mayor biodiversidad y complejidad ecosistémica del planeta. Buscamos posicionarnos como una institución pública referente en conservación ambiental, reconocida por su transparencia, eficacia y compromiso con la ciudadanía, contribuyendo así a un Chile más sustentable y justo.

Nuestro país está llamado a ser líder en conservación a nivel mundial. El SBAP no es solo un nuevo servicio público: es el inicio de una nueva forma de proteger nuestro patrimonio y un cambio cultural que nos convoca a todos.

Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas

Esta nueva institución pública es funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante la Ley N° 21.600, publicada el 6 de septiembre de 2023. Su propósito es la conservación de la biodiversidad en Chile, a través de la preservación, restauración y uso sustentable de genes, especies y ecosistemas, así como la administración del nuevo Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP). El SBAP es dependiente del Ministerio del Medio Ambiente y estará desplegado territorialmente a través de direcciones regionales. Su instalación implica un proceso complejo de integración normativa, organizacional, tecnológica y cultural, y requiere una adecuada gestión del cambio para consolidar una cultura institucional alineada con su misión y desafíos.



MISIÓN INSTITUCIONAL

Somos el Servicio a cargo de cuidar de la naturaleza de nuestro país, a través de la gestión y administración de áreas protegidas, ejecución de instrumentos de conservación, fiscalización y acciones de valorización de la biodiversidad; para la preservación de los ecosistemas, especies y genes y al bienestar de las generaciones presentes y futuras.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

- **Sistema Nacional de Áreas Protegidas.** Contribuir al cumplimiento de los objetivos de conservación del patrimonio natural del país, a través de la creación, gestión y administración del Sistema de Nacional de Áreas Protegidas integrado por áreas privadas y del Estado.
- **Instrumentos de conservación.** Ejecutar los instrumentos de conservación vigentes y el diseño de nuevos instrumentos, con alcance dentro y fuera de las áreas protegidas, mediante acciones que permitan contar con un enfoque ecosistémico del territorio nacional.
- **Fiscalización.** Velar por el cumplimiento de la normativa de conservación de la biodiversidad dentro y fuera de las áreas protegidas, a través del diseño y puesta en marcha de procesos de fiscalización y acciones de promoción de cumplimiento.
- **Sistema de Información y Monitoreo.** Disponer información para la conservación de la naturaleza, mediante la implementación de un sistema de información y monitoreo de la biodiversidad, que incorpore inventarios de ecosistemas, áreas protegidas, humedales, sitios prioritarios y otra información relevante para la conservación y gestión de la biodiversidad.
- **Valorización de la Biodiversidad.** Transmitir el valor de la biodiversidad, sus amenazas y su relación con el cambio climático a la ciudadanía, a través de la generación de acciones de educación, sensibilización, información, capacitación y comunicación.

CONTEXTO NORMATIVO

La Ley N° 21.600, conocida como Ley Para la Naturaleza, constituye el pilar normativo central para la creación del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y del nuevo Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Su promulgación marca un hito en la institucionalidad ambiental chilena al establecer por primera vez un marco legal integrado, especializado y robusto para la conservación de la biodiversidad y la protección del patrimonio natural del país.

Esta ley se orienta a abordar de manera estructural la biodiversidad, fortaleciendo las capacidades del Estado en gestión territorial, conservación activa, educación ambiental, fiscalización y coordinación intersectorial. Además, introduce nuevos instrumentos, estándares y responsabilidades que permiten avanzar hacia un modelo ecosistémico y participativo de conservación, coherente con los compromisos internacionales asumidos por Chile.

Este cuerpo legal considera un conjunto normativo y de principios que ofrecen un marco conceptual, ético y operativo que guía el actuar del SBAP, de otras instituciones públicas y de la sociedad, hacia una gobernanza ambiental moderna, justa y basada en evidencia científica.

En este contexto, la ley requiere de reglamentos necesarios para su implementación, los cuales se detallan a continuación:

- Compensaciones en biodiversidad
- Áreas degradadas
- Comité Científico Asesor
- Clasificación de Ecosistemas Amenazados y Planes de Manejo para la conservación de ecosistemas amenazados
- Sitios prioritarios
- Planes de Prevención, Control y Erradicación de Especies Exóticas Invasoras (EEI) y nómina de EEI
- Elaboración de Planes de Recuperación, Conservación y Gestión de Especies (RECOGE)
- Áreas protegidas
- Sistema de Certificación en Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos.
- Registro de sanciones y correcciones
- Plan de Corrección
- Clasificación especies en estado de conservación
- Sobre contratos de retribución por servicios ecosistémicos
- Concesiones y permisos



La Ley contempla el desarrollo de 14 reglamentos

PRINCIPIOS RECTORES

En el artículo 2° de la ley, se identifica una serie de principios orientadores que rigen la aplicación de la ley y que aseguran la coherencia, eficacia y sostenibilidad de las políticas y acciones públicas en biodiversidad. Estos principios son de aplicación transversal para todos los órganos del Estado y actores que intervienen en el diseño, implementación y fiscalización de instrumentos de conservación:

- **Coordinación.** Promueve la acción conjunta y coherente entre instituciones públicas con competencias relacionadas con la biodiversidad, evitando superposiciones y fomentando sinergias.
- **Jerarquía.** Establece que los impactos significativos sobre la biodiversidad deben ser primero evitados, luego mitigados, reparados y, solo en última instancia, compensados, respetando una lógica de intervención progresiva.
- **No regresión.** Impide que las decisiones administrativas impliquen retrocesos en los niveles alcanzados de protección de la biodiversidad, consolidando un estándar mínimo garantizado.
- **Participación.** Reconoce el deber del Estado de garantizar mecanismos efectivos de participación ciudadana, tanto en la generación de información, como en la toma de decisiones sobre conservación y gestión de áreas protegidas.
- **Precaución.** Frente a la existencia de amenazas graves o irreversibles, establece que la falta de certeza científica no debe usarse como excusa para no actuar, favoreciendo la adopción temprana de medidas preventivas.
- **Prevención.** Recalca la necesidad de anticiparse a los efectos negativos sobre la biodiversidad, mediante la planificación ambiental estratégica, la evaluación temprana de impactos y la restauración proactiva.
- **Responsabilidad.** Determina que quien cause daño a la biodiversidad será legalmente responsable, obligando a reparar o compensar los efectos de sus acciones conforme a la normativa vigente.
- **Sustentabilidad.** Impone la obligación de utilizar los recursos biológicos de forma sostenible y equitativa, asegurando el bienestar de las generaciones presentes y futuras.
- **Información.** Establece el deber del Estado de facilitar el acceso a la información ambiental, especialmente aquella relativa al estado de los ecosistemas y servicios ecosistémicos.
- **Valoración de los servicios ecosistémicos.** Obliga a considerar e integrar el valor de los servicios ecosistémicos (como la provisión de agua, polinización, regulación del clima, entre otros) en la toma de decisiones de conservación.



HISTORIA DE LA LEY SBAP: UN PROCESO DE MÁS DE UNA DÉCADA

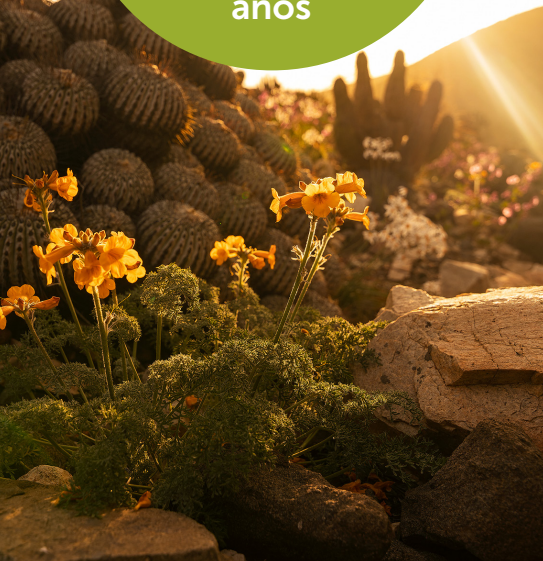
La creación del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas es el resultado de un extenso y complejo proceso legislativo, técnico y participativo que se desarrolló durante más de 13 años. Este proceso refleja la transversalidad del compromiso por la conservación de la biodiversidad y la necesidad de una institucionalidad robusta para enfrentar los desafíos ambientales del país.

- **Primeros pasos.** Ley 20.417 y compromiso de creación del SBAP (2010). Gobierno de Michelle Bachelet (primera administración)
- **Primer proyecto de ley (2011).** Gobierno de Sebastián Piñera (primera administración)
- **Segundo proyecto de ley (2014) y Consulta Indígena Nacional (2016–2017).** Gobierno de Michelle Bachelet (segunda administración)
- **Avances legislativos (2018–2021).** Gobierno de Sebastián Piñera (segunda administración)
- **Reactivación y aprobación de la Ley (2022–2023).** Gobierno de Gabriel Boric

Finalmente se publica la Ley N° 21.600, tras su aprobación por el Congreso Nacional, el 6 de septiembre de 2023. Esta ley da origen formal al SBAP y establece la base jurídica para el nuevo Sistema Nacional de Áreas Protegidas, los instrumentos de conservación de biodiversidad y el marco organizacional, participativo y fiscalizador del nuevo Servicio.



La Ley
fue fruto
de un trabajo
transversal de
cinco gobiernos a
lo largo de 13
años



FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

El SBAP está dotado de un rol proactivo, fiscalizador, técnico y articulador, permitiéndole operar tanto dentro como fuera de las áreas protegidas, en coordinación con otros órganos del Estado y actores de la sociedad civil. La ley lo faculta expresamente para intervenir en múltiples dimensiones de la conservación, desde la generación de conocimiento hasta la aplicación de sanciones, pasando por la gestión territorial, la educación ambiental y la coordinación intersectorial. Entre las funciones principales se encuentran:

- Ejecutar planes, políticas y programas de conservación.
- Gestionar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP).
- Fiscalizar actividades en áreas protegidas y en los ámbitos bajo su competencia.
- Implementar instrumentos de planificación y restauración ecológica.
- Promover la educación, comunicación y participación en biodiversidad.
- Gestionar un sistema nacional de información sobre biodiversidad.
- Coordinar acciones con otras entidades, incluyendo bancos de germoplasma y jardines botánicos.
- Administrar el Fondo Nacional de la Biodiversidad.
- Aplicar normas de protección y manejo de fauna nativa.
- Participar en procesos de evaluación ambiental, fiscalización pesquera y forestal en áreas protegidas.

Esta amplitud de funciones permite que el SBAP actúe como ente rector de la conservación en Chile, con un mandato integral que va desde la protección directa de ecosistemas hasta la generación de conocimiento, la fiscalización y la articulación público-privada. La Ley N° 21.600 convierte al SBAP en el servicio ambiental con mayor despliegue territorial y cobertura temática desde la creación del Ministerio del Medio Ambiente.

ESTRUCTURA INSTITUCIONAL

El Servicio cuenta con una estructura organizacional especializada y descentralizada, diseñada para cumplir su mandato legal en todo el territorio nacional. Este diseño institucional, definido en su Reglamento Orgánico, está orientado a gestionar la biodiversidad de forma integral, fortalecer la gobernanza ambiental y promover acciones de educación, sensibilización, información, capacitación y comunicación sobre el valor de la biodiversidad, sus amenazas y su relación con el cambio climático.

- **La Dirección Nacional.** Es la máxima autoridad del SBAP. Tiene como funciones liderar el Servicio, coordinar las divisiones y representar institucionalmente al Servicio ante autoridades y organismos nacionales e internacionales, entre otras.
- **Las Direcciones Regionales.** Dependientes de la Dirección Nacional, implementan las políticas y programas del SBAP en los

territorios. Abordan, entre otros aspectos, la administración de las áreas protegidas estatales, la supervisión de las privadas, evaluación de impactos sobre la biodiversidad, fiscalización de normativas sectoriales, articulación territorial y relación con actores regionales, comunidades locales e indígenas.

- **El Comité Científico Asesor.** Es un órgano técnico consultivo compuesto por expertos/as, cuya función es asegurar que las decisiones del SBAP estén sustentadas en evidencia científica. Asesora en clasificación de especies y ecosistemas, revisión de planes de manejo y respuestas ante contingencias ecológicas.
- **La División de Áreas Protegidas.** Lidera la gestión y administración del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), incluyendo la gestión estratégica del SNAP, la administración de las áreas protegidas, el diseño e implementación de planes de manejo, fiscalización en terreno, entre otras funciones principales.
- **La División de Biodiversidad.** Diseña y ejecuta instrumentos de gestión de conservación de la biodiversidad fuera de áreas protegidas, como planes de manejo de ecosistemas amenazados, planes de restauración ecológica de áreas degradadas, planes de Recuperación, Conservación y Gestión de Especies (RECOGE), control de especies exóticas invasoras y certificaciones; entre otras funciones principales
- **La División de Administración y Finanzas (DAF).** Asegura la gestión eficiente de recursos materiales, financieros y logísticos.
- **La División de Gestión y Desarrollo de Personas.** Lidera los procesos de planificación de dotación, selección por mérito, desarrollo profesional, bienestar laboral y generación de una cultura institucional basada en la excelencia, colaboración y compromiso con el cuidado del patrimonio natural del país.
- **La División Jurídica.** Asesora en materias legales, revisa actos administrativos, representa al SBAP en juicios y apoya la elaboración normativa, fiscalizaciones y convenios.





INSTRUMENTOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD

La Ley 21.600 contempla un conjunto de instrumentos para la conservación de la biodiversidad, tanto dentro como fuera de las áreas protegidas, integrándolos bajo un enfoque ecosistémico en el territorio nacional. Estos instrumentos abarcan distintos niveles y escalas, y son administrados principalmente por el SBAP y el Ministerio de Medio Ambiente. A continuación se presentan algunos de ellos:



La Ley
considera casi
30 instrumentos
de conservación

- **Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP).** Está constituido por el conjunto de áreas protegidas, del Estado y privadas, terrestres y acuáticas, marinas, continentales e insulares.
- **Sistema de Información de la Biodiversidad (SIB).** Plataforma pública y georreferenciada que reunirá datos de ecosistemas, especies, servicios ecosistémicos y áreas clave para la conservación.
- **Monitoreo de la biodiversidad.** Programas sistemáticos para generar información sobre el estado de los ecosistemas y especies, considerando conocimiento científico y saberes tradicionales.
- **Planificación ecológica.** Instrumento del Ministerio del Medio Ambiente para orientar prioridades territoriales de conservación y ordenamiento ambiental.
- **Sitios prioritarios.** Territorios definidos con criterios técnico-científicos que podrán ser objeto de instrumentos específicos de conservación.
- **Clasificación de ecosistemas.** Según su estado de conservación, con categorías de amenaza.
- **Planes de manejo.** Para ecosistemas amenazados, con disposiciones obligatorias para servicios públicos y medidas de conservación activas.
- **Declaración de áreas degradadas y planes de restauración ecológica.** Para la recuperación de la estructura, composición y funcionalidad de dichas áreas.
- **Apoyo a iniciativas privadas de conservación marina.** En coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional.
- **Paisajes de conservación.** Reconocidos a solicitud de municipios, con planes de manejo sustentable elaborados de forma participativa por parte de quienes adscriban al área.
- **Gestión de reservas de la biósfera.** Incluyendo planes de gestión integrados y comités de gestión locales.
- **Establecimiento de criterios y estándares para compensaciones de biodiversidad.** Promoviendo la coordinación entre medidas de compensación de diversos proyectos o actividades en el marco de la evaluación ambiental.
- **Protección y gestión de humedales.** Mediante inventario nacional, criterios de uso sustentable y gestión de permisos para su alteración física.
- **Planes de recuperación, conservación y gestión de especies clasificadas en categoría de conservación.**
- **Declaración de monumentos naturales.** Para proteger especies de alto valor ecológico, cultural o científico.



- **Planes y acciones para especies exóticas invasoras.** Incluyendo prevención, control, erradicación, sensibilización, y medidas de bioseguridad.
- **Fondo Nacional de la Biodiversidad.** Destinado a financiar acciones de conservación fuera de áreas protegidas.
- **Instrumentos económicos de conservación.** Como la promoción de prácticas sustentables, el Sistema de Certificación de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, y los contratos de retribución por servicios ecosistémicos.

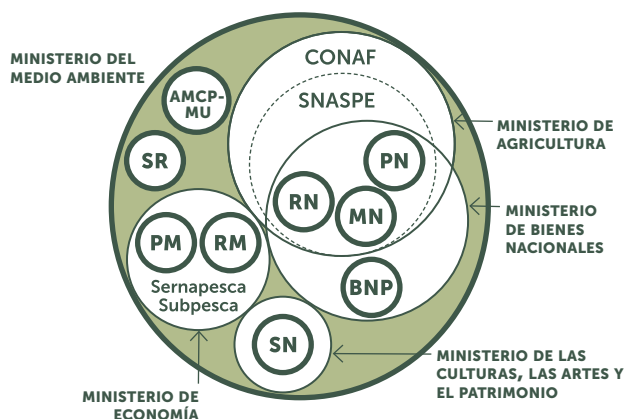
Además de los instrumentos formales, la ley contempla mecanismos habilitantes y transversales, como el requerimiento de información, informes periódicos, dictación de protocolos y la participación vinculante de actores relevantes. Todos estos instrumentos permitirán al SBAP articular una política activa y territorializada de conservación, en colaboración con otros organismos del Estado, comunidades locales, pueblos indígenas, academia y actores privados.

¿Qué cambia?

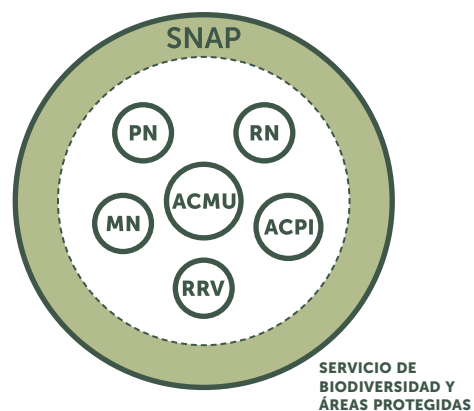
Actualmente, las áreas protegidas son administradas por cinco ministerios distintos. Desde 2026, el SBAP será la única institución a cargo de la administración de las áreas de conservación del Estado, y supervisará las privadas.

PN: Parque Nacional
RN: Reserva Nacional
MN: Monumento Natural
SN: Santuario de la naturaleza
PM: Parque Marino
RM: Reserva Marina
AMCP-MU: Áreas Marinas Costeras Protegidas de Múltiple Uso
SR: Sitio RAMSAR
BNP: Bien Nacional Protegido
RRV: Reserva Región Virgen
ACMU: Área de Conservación de Múltiples Usos
ACPI: Área de Conservación de Pueblos Indígenas

SISTEMA ACTUAL



SISTEMA CON SBAP





SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS (SNAP)

Este Sistema es uno de los pilares institucionales más relevantes establecidos por la Ley N° 21.600. Su creación responde a la necesidad de consolidar y articular bajo una sola gobernanza el conjunto diverso y disperso de áreas protegidas existentes en el país, permitiendo una gestión integrada, eficaz, coherente y estratégica de estos territorios clave para la conservación de la biodiversidad.

FUNDAMENTO LEGAL Y DEFINICIÓN

El SNAP se define como el conjunto de áreas protegidas —estatales y privadas— terrestres, acuáticas, marinas, continentales e insulares. Su gestión debe ser eficaz, integral y equitativa, considerando distintas categorías de protección y estrategias de financiamiento, participación y monitoreo.

La Ley se hace cargo de la fragmentación institucional, creando el SNAP, entre otras medidas

OBJETIVOS DEL SNAP

- Conservación efectiva y permanente de la biodiversidad y del patrimonio natural, paisajístico y cultural asociado, incluyendo elementos clave para la identidad regional y local.
- Representatividad ecológica, asegurando la inclusión de todos los tipos de ecosistemas y su diversidad genética.
- Mantención y recuperación de servicios ecosistémicos, esenciales para el bienestar humano.
- Integración en instrumentos de planificación territorial y desarrollo, asegurando coherencia con políticas nacionales, regionales y locales.
- Reconocimiento y fomento de actividades educativas, científicas, recreacionales y culturales, de manera coherente con los objetivos de conservación.
- Conectividad ecológica, mediante corredores biológicos y zonas de amortiguación.
- Participación activa de personas, comunidades locales y pueblos indígenas, especialmente aquellas vinculadas territorial o culturalmente a las áreas.
- Valoración y resguardo de saberes indígenas y locales en relación con la biodiversidad.
- Monitoreo y generación de conocimiento sobre cambio climático, con énfasis en medidas de adaptación y mitigación desde las áreas protegidas.

GESTIÓN DEL SNAP

Tanto la gestión como la supervisión del Sistema corresponde al SBAP, que deberá elaborar un plan estratégico de gestión del sistema, el cual debe incluir como mínimo:

Revisión y planificación del sistema, incluyendo prioridades de creación, ampliación y reclasificación de áreas.

- Un programa de financiamiento, alineado con la Ley de Presupuestos.
- Un programa de fortalecimiento de capacidades institucionales.
- Un programa de educación, interpretación y sensibilización sobre el valor de las áreas protegidas.
- Un programa de turismo sustentable, elaborado en conjunto con la Subsecretaría de Turismo.
- Un programa de cooperación internacional para el cumplimiento de los objetivos del SNAP.
- Mecanismos de seguimiento y evaluación de los programas.
- Un programa de participación comunitaria y pueblos indígenas, que fortalezca los vínculos entre las áreas protegidas y sus territorios aledaños.

Asimismo, la ley faculta al SBAP para crear comités consultivos público-privados a nivel regional, con representación de autoridades, comunidades, academia, sector productivo, pueblos indígenas y administradores de áreas protegidas. Estos comités podrán colaborar con la planificación, seguimiento y fortalecimiento del sistema, de acuerdo con un reglamento especial.

CATEGORÍAS DE ÁREAS PROTEGIDAS

El SNAP incorpora seis categorías de protección, que abarcan diferentes niveles de conservación y tipos de uso, adaptables a la realidad ecológica, cultural y territorial del país:

- Reserva de Región Virgen
- Parque Nacional
- Monumento Natural
- Reserva Nacional
- Área de Conservación de Múltiples Usos
- Área de Conservación de Pueblos Indígenas

Estas categorías permitirán una planificación flexible, diferenciada y coherente con los objetivos de protección, uso público, manejo comunitario y desarrollo sostenible.



HITOS DEL PROCESO DE INSTALACIÓN DEL SBAP

El 1 febrero de
2026 comienza a
operar el SBAP

2024	Marzo	09	DFL N°1: Fija planta de directivos del SBAP y regula materias del art. 1° transitorio
	Abril	23	Asume primera Directora Nacional del SBAP
	Julio	31	Primer presupuesto del SBAP totalmente tramitado
	Septiembre	03	Inicio Consulta Indígena sobre Reglamento de creación de áreas protegidas del Estado
			Inicio Consulta Indígena sobre Reglamento de sitios prioritarios
	Noviembre	26	DFL N°2: Establece grados y escala de sueldos para estamentos del SBAP
2025	Diciembre	06	Decreto N°27: Aprueba Reglamento Orgánico del SBAP
	Marzo	17	Pronunciamiento favorable CMSCC sobre Reglamento del Registro Público de Sanciones
		31	Consulta Ciudadana sobre Reglamento de Clasificación de Ecosistemas y Planes de Manejo
		14	Inauguración de Oficina Nacional del SBAP por el Presidente de la República
	Abril	25	Pronunciamiento favorable CMSCC sobre Reglamento del Comité Científico Asesor
		25	Pronunciamiento favorable CMSCC sobre Reglamento RECOGE
		12	Consulta Ciudadana Anteproyecto Reglamento de Compensaciones en Biodiversidad
	Mayo	28	Consulta Ciudadana Anteproyecto del Sistema de Certificación en Biodiversidad
		09	Consulta Ciudadana Anteproyecto Reglamento de Planes de Corrección
	Junio	03	Firma de Convenio de Colaboración SBAP-SERNAPESCA
		16	Asume Director Regional de Magallanes y Antártica Chilena
	Agosto	04	Asume Directora Regional de Atacama
		11	Asume Director Regional de Valparaíso

El Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP) es la institución que liderará la conservación de la naturaleza en Chile. Creado por la Ley N° 21.600, su misión es preservar la biodiversidad del país, dentro y fuera de las áreas protegidas. Este nuevo servicio público representa un cambio histórico, fruto de más de una década de trabajo transversal, y responde a la urgencia de enfrentar la crisis ecológica con una institucionalidad moderna, descentralizada, participativa y basada en evidencia científica. El SBAP articula instrumentos de conservación, fiscalización, educación ambiental y gestión territorial, administrando el nuevo Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP) con enfoque ecosistémico y compromiso ciudadano. Es más que una nueva institución, es un nuevo estándar para cuidar lo que somos. Porque proteger la biodiversidad es proteger nuestra vida, nuestra identidad y nuestro futuro.



Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas

CUIDAMOS LA NATURALEZA